CONSTANCIA: Dentro del presente diligenciamiento, el responsable de Banco Agrario de Colombia, allega respuesta a la solicitud de medida cautelar. Al Despacho de la señora Juez para proveer. San Gil, 29 de julio de 2021.

El secretario,

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

San Gil, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2020-00359-00

Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio suscrito por el responsable de Embargos del Banco Agrario de Colombia, que trata sobre respuesta a medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Firmado Por:

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN GIL-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f981abf1dc4fecf5cff3ed8081261d21beb84d315de75b0b1fc717be4978770a
Documento generado en 29/07/2021 02:46:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICIO 049 N° RAD O PROCESO 20200035900 stiker 91111100793496 cb

areaoperativaembargos <areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 08/07/2021 12:27

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

91111100793496.pdf;

Buen día

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020"

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

UTCC2015

91111100793496

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

Oficio No. 049

San Gil, 28 de enero de 2021

Señores
BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORBANCA, BANCO BOGOTA, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	68-679-40-89-003-2020-00359-00
DEMANDADO:	**JHON EDINSON AYALA ACERO**
	C.C. No. 1102356429
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9
APODERADO:	Dr. REYNALDO GOMEZ AYALA.

Mediante auto adiado el día veintidós (22) de enero de 2021, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar, en cuentas de ahorro y corrientes, que posea **JHON EDINSON AYALA ACERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1102356429, en las entidades financieras BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORBANCA, BANCO BOGOTA, BANCO HSBC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Con la salvedad de que si se trata de cuenta de ahorro se debe tener en cuenta el tope de inembargabilidad. Limitando el embargo a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($46.500.000,oo).

Por lo tanto, deberá constituir CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS a órdenes del Juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. La inobservancia, lo hará incurrir en multa sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimo mensuales. (Art. 593, núm. 9,11 parágrafo 2 del C.G.P.). El juzgado tiene constituida en el BANCO AGRARIO de la localidad la cuenta número 686792042003.

Cordialmente,

Firmado Por:

OSCAR DARIO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN GIL-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f4f170e11ca9ac89e782af4e1e8bb82feeb1b6ba0bea89e9be5432cd0e08414
Documento generado en 28/01/2021 09:00:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EMBARGO

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 15 de Febrero de 2021

AOCE-2021-3007220
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 049 N° RAD O PROCESO 20200035900**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda